

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS **Período Anual de Sesiones 2021-2022**

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña y Cooperativas, el Proyecto de Ley 4/2021-CR, presentado por la congresista María Jessica Córdova Lobatón, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, que propone declarar de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de los balsares en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

En la QUINTA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 18 de octubre de 2021, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña y Cooperativas, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó, por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR con el texto sustitutorio que forma parte del presente. Votaron a favor los señores congresistas: Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Víctor Seferino FLORES RUÍZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Diego Alfonso Fernando BAZÁN CALDERÓN, Lady Mercedes CAMONES SORIANO, María del Pilar CORDERO JON TAY, Jhaec Darwin ESPINOZA VARGAS, Idelso Manuel GARCÍA CORREA, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS, Sara Elizabeth MEDINA HERMOSILLA, Javier Rommel PADILLA ROMERO, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Kelly Roxana PORTALATINO ÁVALOS y Héctor VALER PINTO.

1. Situación procesal

1.1 Antecedentes procedimentales

El proyecto legislativo ha sido decretado, para estudio y dictamen, a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como única comisión dictaminadora.

En el presente período anual de sesiones no existen otras propuestas legislativas presentados con similar objeto.

1.2 Antecedentes legislativos

En el Período Parlamentario o Legislativo 2016-2021 se presentó el Proyecto de Ley 2283/2017-CR, Ley que declara de interés nacional la pesca ancestral en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

caballito de totora, así como, la recuperación, conservación y protección del balsar de totora, en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Este proyecto fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología en su décima cuarta sesión ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2018, presentando el dictamen el 6 de abril de 2018; y por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural en su décima tercera sesión ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2018, presentando el dictamen con fecha 9 de mayo de 2018.

Finalmente, en la sesión del 10 de mayo de 2018, fue aprobado por el Pleno del Congreso de la República con 72 votos a favor, 0 en contra, 7 abstenciones. La segunda votación fue exonerada mediante acuerdo de Junta de Portavoces del 7 de junio de 2018, 80 votos a favor.

Remitida la autógrafa de ley al Poder Ejecutivo, no fue promulgada, ni observada, dentro del plazo constitucional, siendo promulgada por el presidente del Congreso de la República, el 2 de agosto, la *Ley 30837, Ley que declara de interés nacional la pesca ancestral en caballito de totora; así como la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y de los balsares de Huanchaco en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad*; y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de agosto de 2018.

El Proyecto de Ley 4/2021-CR (en adelante **el proyecto legislativo**) fue presentado el 10 de agosto de 2021 e ingresó el 20 de dicho mes, para estudio y dictamen correspondiente, a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

2. Contenido del proyecto legislativo

El texto normativo del proyecto legislativo consta de dos artículos y una disposición complementaria final.

En el artículo 1, se declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de los balsares en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

En el artículo 2, se establece que el Gobierno Regional de Lambayeque en coordinación con el Ministerio del Ambiente (MINAM), a través del Servicio Natural de Áreas Protegidas (SERNANP); el Ministerio de Desarrollo Agrario y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

Riego (MIDAGRI), a través de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); el Ministerio de Cultura (MINCUL); el Ministerio de la Producción (PRODUCE); y el gobierno local de Pimentel, Chiclayo, elaboran y aprueban un plan de acción para el resguardo de la técnica tradicional de siembra y cosecha de totora y la delimitación de la pesca artesanal, en el distrito de Pimentel, departamento de Lambayeque.

Finalmente, en la única disposición complementaria final se establece el rol de las entidades antes citadas, para la implementación de la ley.

3. Marco normativo

3.1 Constitución Política del Perú

Artículo 21. Patrimonio cultural de la nación

Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública.

Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio.

Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

3.2 Resolución directoral nacional 648/INC-2003, promulgada el 27 de agosto de 2003, publicada el 11 de septiembre de 2003.

3.3 Resolución directoral nacional 1387/INC-2007, promulgada el 19 de octubre de 2007, publicada el 16 de octubre de 2007.

3.4 Resolución Viceministerial 066-2013-VMPCIC-MC, promulgada el 4 de octubre de 2013.

3.5 Ley 30837, Ley que declara de interés nacional la pesca ancestral en caballito de totora; así como la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y de los balsares de Huanchaco en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

3.6 Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

3.7 Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca y sus modificatorias.

3.8 Decreto Legislativo 1392, que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal.

3.9 Decreto Supremo 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y sus modificatorias.

4. Análisis de la propuesta

4.1 Análisis técnico

Hemos señalado, en la situación procesal precedente, que el Congreso de la República aprobó y promulgó la Ley 30837, Ley que declara de interés nacional la pesca ancestral en caballito de totora; así como la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y de los balsares de Huanchaco en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. La aprobación se realizó conforme a los dictámenes aprobados por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología; y la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

En tal sentido, se reproducen los fundamentos de ambos dictámenes en cuanto a pesca ancestral como expresión cultural, al cultivo de la totora y se agregan las precisiones que sostienen la aprobación del proyecto legislativo.

4.1.1 El caballito de totora patrimonio cultural de la nación

El caballito de totora es la nave, embarcación menor o el medio que sirve para realizar actividades de pesca artesanal cuyo origen se remonta a las culturas Mochica y Chimú, por cuya razón se denomina pesca ancestral. Mide aproximadamente cuatro (4) metros de largo, su elaboración utilizando totora lo convierte en liviano y resistente.

Mediante Resolución directoral nacional 648/INC-2003, promulgada el 27 de agosto de 2003, publicada el 11 de septiembre del mismo año, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al caballito de totora, al haberlo solicitado varias organizaciones de La Libertad y de Lambayeque.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

Sin embargo, en este instrumento normativo se consignó solo al Centro para la Investigación, Conservación y Promoción de Tecnologías Nativas (SIRPUS) y a la Asociación Nacional de Rescate Ecológico y Cultural (ANREC) -Expediente 00621 de la Dirección Departamental del INC de La Libertad, ingresado a la sede central con Expediente 03260, como solicitantes para su declaración como patrimonio cultural de la Nación, omitiéndose consignar también a la **Asociación Marítima de Pescadores Artesanales en Caballitos de Totora de Pimentel, por cuya razón fue necesario emitir la Resolución directoral nacional 1387/INC-2007**, promulgada el 19 de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de octubre de 2007, para rectificar el cuarto considerando de la citada RD 648/INC-2003.

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial 066-2013-VMPCIC-MC, promulgada el 4 de octubre de 2013, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación el uso tradicional de la totora en el litoral de la costa norte del Perú, por contener conocimientos y prácticas ancestrales vigentes, constituyendo un eje de la vida social y económica, así como un referente de la identidad cultural de los pescadores artesanales y de la población local.

Entonces, el caballito de totora y el uso tradicional del material que sirve para su elaboración -la totora-, han merecido la atención del Estado expresada en la expedición de las precitadas normas tuitivas, reconociendo su valor en: i) la actividad de pesca realizada por personas que obtienen recursos económicos para el sostenimiento de sus familias, ii) la actividad turística propia del norte del país y, finalmente, iii) como elemento cultural que preserva el aporte efectuado por las culturas Mochica y Chimú a nuestra identidad.

El Congreso de la República también ha concurrido a dicho reconocimiento con la aprobación de la Ley 30837, *Ley que declara de interés nacional la pesca ancestral en caballito de totora; así como la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y de los balsares de Huanchaco en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad*. Sin embargo, omitió considerar que los pobladores del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, también realizan el mencionado tipo de pesca y, por consiguiente, necesitan recuperar, conservar o crear balsares para el cultivo de totora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

Cabe agregar que estas omisiones no solo ocurren en el ejercicio de la facultad normativa de ambos poderes políticos -Ejecutivo y Legislativo-, sino también cuando se construye y difunde información sobre la pequeña embarcación bajo comento. En efecto, en las páginas 26 y 27 de la publicación PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, La Libertad, publicada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, perteneciente al Ministerio de Cultura,¹ se identifica el uso tradicional de la totora y del caballito de totora en la costa norte de La Libertad, en Huanchaco. Ciertamente, al tratándose de un documento que concentra su atención en el citado departamento, podría sostenerse que no existe obligación de mencionar a otros lugares.

Sin embargo, revisada la bibliografía que contiene el repositorio de cultura administrado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque,² no se encuentra o, por decirlo de otra manera, resulta complicado encontrar información o textos ilustrativos que permitan a los lectores, investigadores y turistas conocer que, en Pimentel, Lambayeque, también se utiliza la totora y los caballitos de totora. Es cierto que se realizan campañas publicitarias, difusión para promover el turismo, entre otras acciones similares; pero ayudaría mucho incorporar ambas actividades en la información o bibliografía correspondiente al circuito turístico de Lambayeque, que es bastante prodigioso, ello evitará se identifique solo con un determinado lugar o espacio de la costa norte del país

Por estas razones, la aprobación del proyecto legislativo materia de dictamen, constituye un acto de justicia suficiente para corregir la omisión involuntaria de la representación nacional al no haber considerado en la Ley 30837, además de Huanchaco, al distrito de Pimentel y su población.

4.1.2 Pesca en caballito de totora como atractivo turístico y actividad económica de pescadores artesanales de Pimentel

El balneario de Pimentel se ubica a cuatro metros sobre el nivel del mar, en el distrito del mismo nombre, pertenece a la provincia de Chiclayo, departamento

¹ https://issuu.com/ddclalibertad/docs/patrimonio_cultural_inmaterial

² https://repositorio.cultura.gob.pe/handle/CULTURA/954/browse?rpp=20&sort_by=-1&type=subject&etal=-1&starts_with=A&order=ASC

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

de Lambayeque. Cuenta con una extensión de 66.53 Km² y una población estimada, según el censo de 2017, en 45,000 habitantes.

Según información contenida en la Carpeta Georeferencial,³ elaborada el 29 de marzo de 2019 por la Oficina de Gestión de la Información y Estadística de la Dirección General Parlamentaria del Congreso de la República, en el departamento de Lambayeque se realiza intensa actividad turística cuyo amplio potencial dinamiza su economía. Tiene un circuito turístico que comprende lugares de gran valor histórico y ecológico, convirtiéndolo en centro de atracción nacional e internacional, destacan áreas de reserva natural (Batán Grande, Laquipampa, Racali y Chaparri); restos arqueológicos (pirámides de Túcume, Señor de Sipán, Señor de Sicán, los monumentos coloniales de Zaña); los museos de Brunning, Tumbas Reales de Sipán, Sicán y Túcume. Nótese en esta información la ausencia de las playas costeras de Pimentel, pese a su valor e importancia.

En estas hermosas playas se realizan múltiples actividades que lo convierten en una estación obligatoria del circuito turístico de Lambayeque. El “festival turístico del caballito de totora, que se acerca a su vigésima edición; variados deportes de playa (torneo de surf, natación recreativa, vóley playa mixto, entre otros); festivales gastronómicos (festival del cebiche, de cocina típica lambayecana,) actividades que convierten a Pimentel en un destino que atrae a cerca de cien mil turistas durante la temporada de verano.⁴

Desde la perspectiva económica y cultural, se trata de una embarcación o medio para que gran número de pobladores lambayecanos realicen actividades de pesca artesanal, denominada también ancestral, debido a que, según la mitología del Antiguo Perú, el Dios Naylamp habría salido del mar en un caballito de totora.⁵

Según la información consignada en el proyecto legislativo dictaminado, así como la complementaria alcanzada al Pleno de la Comisión por su autora,

³https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/GestionInformacionEstadistica/files/carp_geo_2019_iv/14_carpeta_georeferencial_lambayeque_iv.pdf

⁴ Véase: <https://andina.pe/agencia/noticia-festival-del-cebiche-y-caballitos-totora-balneario-pimentel-699344.aspx>

⁵ La información consignada en el proyecto legislativo dictaminado señala que el caballito de totora es una embarcación cuyo uso se remonta a la cultura Moche, mide cuatro metros de largo, tiene resistencia y peso liviano.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

congresista María Jéssica Córdova Lobatón, en la tercera sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2021, los pescadores artesanales, enfrentan serios problemas que merecen la atención prioritaria del Congreso de la República mediante la aprobación del proyecto legislativo materia del presente dictamen. Ello, para efectuar un llamado de atención, al Gobierno en sus tres niveles, consideren a estos pescadores en las compras estatales, en programas de capacitación, asesoría técnica para el cultivo de la totora, entre otros.

En efecto, ante las preguntas efectuadas en la citada sesión por los señores congresistas, la viceministra de Pesca y Acuicultura, Úrsula Desilú León, mencionó que el principal problema de los pescadores artesanales es la falta de formalización, más del 70% se encuentra en la informalidad. Esta situación, no permite o, en todo caso, dificulta el acceso a las compras estatales de productos hidrobiológicos y otros programas estatales.

Es cierto que, por su naturaleza, la presente norma no tendrá efectos directos sobre el mencionado problema -cuyo abordaje ha iniciado esta Comisión y debe concretar inexorablemente en el presente período anual de sesiones-, pero no cabe duda que constituye un punto de inicio para prestar urgente atención al tantas veces mencionado tipo de pesca por su contribución social, económica, turística y cultural para los pobladores del distrito de Pimentel en general y, en particular, para los más de 600 pescadores artesanales que utilizan la pequeña embarcación como medio que les permite obtener recursos económicos destinados a la manutención de sus familias.

4.1.3 Necesidad del cultivo de totora en Pimentel para evitar extinción de pesca ancestral en Pimentel

Ciertamente, para realizar y promover la pesca en caballitos de totora se requiere contar con balsares destinados al cultivo del insumo que sirve para su elaboración.

El representante de los pescadores artesanales de Lambayeque, invitado por la congresista autora, reiterando la información proporcionada, solicitó, en la citada sesión ordinaria, que la Comisión considere un problema puntual que enfrentan de manera recurrente y que consiste en la ausencia de balsares o extensiones de terreno para el cultivo de totora en Pimentel, dado que es una planta acuática que crece en los estanques, pero no de forma natural. Cada caballito de totora

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

tiene una duración aproximada de 20 días y, ante la falta de totora en el lugar, los aproximadamente 600 pescadores deben trasladarse hasta Huanchaco, La Libertad, para comprarla a cincuenta soles cada tercio utilizado para una sola embarcación, situación que encarece sus costos económicos y se convierte en incentivo para abandonar tan importante actividad ancestral.

El Gobierno Regional de Lambayeque, respondiendo la opinión técnica solicitada por la Comisión, señala que la escasez o falta de totora en Lambayeque obliga a los pescadores a utilizar productos de base polimérica como el poliestireno expandido (tecnopor). A respecto debemos señalar que esto tiene suma gravedad dado que el Tecnopor luego de su uso pasa a formar parte de la basura marina contaminante que tarda más de 500 años en descomponerse, por cuya razón el Congreso de la República aprobó la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en cuyo numeral 3.3 literal c -que entrará en vigencia en pocos meses- prohíbe la fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.

Por ello, es importante no solo destacar el valor cultural, turístico y económico, de esta milenaria actividad de pesca, sino también dictar normas necesarias para conservar o crear balsares en donde se cultive la totora, caso contrario cada vez será más complicado elaborar la ancestral nave para realizar actividades de pesca o se reemplazará la totora por el poliestireno expandido u otros materiales de base polimérica altamente contaminantes y nocivos para el ambiente y la vida humana.

5. Análisis sobre el efecto de la norma en la legislación nacional

La norma propuesta tiene naturaleza declarativa, por tanto, no genera impactos o efectos complicados en el ordenamiento jurídico nacional. Si bien es cierto, las leyes declarativas incrementan el volumen del ordenamiento jurídico y deberían disminuir progresivamente hasta proscribir su aprobación, también lo es que en ciertos casos -como el presente- resulta necesaria su aprobación para evitar pronunciamientos parciales de la representación nacional que podrían generar malestar en los pobladores de ciertos lugares del país.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

Sobre los efectos de las leyes declarativas el Ministerio de Justicia en el Informe 036-2014-JUS/DNA-J, del 10 de abril de 2014, ha señalado que el Parlamento puede dictar este tipo de normas que, sin constituir mandatos, generan una especie de prioridad por el Poder Ejecutivo a los asuntos o materias declaradas por la representación nacional de interés o necesidad pública.

La referencia a este informe tiene como finalidad visibilizar la posición de dicho poder del Estado con relación a los efectos las leyes declarativas, no se busca edificar sobre su contenido la competencia legislativa del Congreso de la República que, como parte de la función parlamentaria, emana de la propia Constitución Política del Perú, del Reglamento del Congreso de la República y del mandato que confiere el pueblo a sus representantes. Un análisis copulativo de estas normas permite colegir que el órgano representativo de la nación puede aprobar dos tipos de leyes declarativas: i) aquellas mediante las cuales la representación nacional declara de interés o necesidad determinados asuntos; y ii) aquellas que derivan del artículo 70 de la Constitución Política para habilitar la expropiación como limitación al derecho de propiedad.

En consecuencia, la presente norma que declara de interés nacional la pesca en caballitos de totora y de los balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, será admitida pacíficamente por las normas que integran el ordenamiento jurídico nacional, tanto por existir una con similar objeto, como por la plena competencia del Congreso para su aprobación.

6. Análisis de las opiniones recibidas

6.1 Opiniones solicitadas

Se solicitó opinión a:

- a) **Ministerio de Producción.** Mediante Oficio 006-2021-2022-CPMPEC-CR, del 31 de agosto de 2021.
- b) **Ministerio del Ambiente.** Mediante Oficio 008-2021-2022-CPMPEC-CR, del 31 de agosto de 2021.
- c) **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.** Mediante Oficio 009-2021-2022-CPMPEC-CR, del 31 de agosto de 2021.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

- d) **Gobierno Regional de Lambayeque.** Mediante Oficio 007-2021-2022-CPMPEC-CR, del 31 de agosto de 2021.
- e) **Municipalidad Distrital de Pimentel.** Mediante Oficio 032-07-P00004-2021-2022-CPMEC-CR, del 10 de septiembre de 2021.

6.2 Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen remitieron opinión las siguientes entidades:

a. Ministerio de la Producción

Mediante Oficio 216-2021-PRODUCE/DM, el señor Yván Quispe Apaza, ministro de la Producción, remite el informe 761-2021-PRODUCE/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción.

b. Viceministra de Pesca y Acuicultura

Opinión recibida en la tercera sesión ordinaria de la Tercera Sesión ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2021, en la cual señala que el principal problema de la pesca artesanal, dentro de la cual se encuentra la realizada en caballito de totora, es la falta de formalización.

c. Gobierno Regional de Lambayeque

Mediante Oficio 00893-2021-GR.LAMB/GRDP del 26 de septiembre de 2021, remitido el 14 de octubre de 2021, por la señora Jenny Patricia Ocampo Escalante gerente regional de Desarrollo Productivo, se alcanza: i) Informe Técnico 3-2021-GR.LAMB/GRDP-SDMA, ii) Opinión técnica de la Dirección de Extracción, Pesca y Control Pesquero (DEPCP), y c) opinión técnica de la Dirección de Acuicultura y Pesca Artesanal (DAPA). El informe y opiniones técnicas son favorables a la aprobación del proyecto legislativo.

d. Opiniones ciudadanas

- Exposición del representante de las asociaciones de pescadores artesanales en caballitos de totora en el distrito de Pimentel, departamento de Lambayeque, quien presentó los problemas de los pescadores.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

- Opinión recibida a través del Foro Legislativo Virtual de la Oficina de Participación Ciudadana, en la cual se señala que es importante todo lo que aporta al hecho cultural, turístico y por ende económico, con importancia para el suelo donde se siembre totora.

6.3 Análisis de las opiniones recibidas

6.3.1 La opinión del Ministerio de la Producción (PRODUCE), mediante el Informe 761-2021, contiene como conclusión en los numerales 4.1 y 4.2:

Por lo anteriormente expuesto, el Proyecto de Ley 4/2021-CR “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la recuperación, construcción y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de los balsares en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, contiene disposiciones referidas a la nave o embarcación que se utilizaría para realizar la actividad pesquera o brindar un servicio turístico y sobre el cultivo de la totora, aspecto que no es regulado por el sector Producción.

Sin perjuicio de ello, se considera propicia toda acción que contribuya a impulsar el desarrollo de la actividad pesquera y el sostenimiento económico de pescadores que se dedican a dicha actividad, cuyos efectos podrían ser beneficiosos para la comunidad artesanal.

Esta conclusión nos permite colegir que para PRODUCE, la nave o embarcación denominada “caballito de totora” y el cultivo de la totora no se enmarca dentro de su competencia, pero en forma expresa señala que la aprobación del proyecto legislativo sería propicia si contribuye a impulsar el desarrollo de la actividad pesquera y el sostenimiento económico de quienes se dedican a dicha actividad, ergo, los pescadores artesanales.

Se trata de una opinión implícitamente favorable para la aprobación del proyecto legislativo, ratificada por la viceministra de Pesca y Acuicultura quien señala que se debe formalizar la pesca artesanal para permitir a quienes realizan esta actividad puedan acceder a los programas estatales y demás beneficios.

6.3.2 La opinión del Gobierno Regional de Lambayeque, expresada en el informe y opiniones técnicas competentes, luego de efectuar algunas precisiones sobre el desarrollo de pesca en caballito de totora y las dificultades que afrontan los pescadores, recomienda aprobar el proyecto legislativo señalando que será de gran aporte socio económico, turístico y cultural para Pimentel y Lambayeque.

6.3.3 Finalmente, se cuenta con la exposición del representante de las asociaciones de pescadores artesanales del distrito de Pimentel, departamento

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

de Lambayeque, luego de presentar los problemas que enfrentan, requiere se apruebe el proyecto legislativo y, de esta manera, el Estado les preste mayor atención; y también con una opinión recibida a través del Foro Legislativo Virtual del Congreso de la República, también favorable para la aprobación del Proyecto.

5. Análisis costo-beneficio

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR adoptado en Julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta. Asimismo, en el correspondiente análisis informar que el impacto de esta en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

En tal sentido, aun siendo declarativa la norma propuesta, conviene reiterar que su aprobación tiene impacto social, económico y cultural en el país, con mayor intensidad en el distrito de Pimentel, Lambayeque.

El impacto social es directo sobre los pescadores artesanales cuyo número oscila entre 350 y 600 -que representan a igual número de familias- quienes utilizan el caballito de totora para la pesca artesanal, este número puede crecer si se mejoran las condiciones y el apoyo del Estado. La norma propuesta busca llamar la atención del Estado para que se dicten medidas o políticas orientadas a garantizar que dichos ciudadanos puedan realizar dicha la actividad de pesca, con lo cual se preserva su empleo y la obtención de recursos para atender la seguridad alimentaria y necesidades básicas familiares, para atender la educación de los hijos, para que puedan tener recreación y lograr su bienestar.

Este tipo de pesca también tiene impactos económicos dado que contribuye directamente a reactivar la economía del distrito de Pimentel, de Lambayeque y del país, a garantizar pescado fresco para las personas que concurren a los mercados locales y regionales. Su eliminación dejaría sin empleo y sin ingresos a cerca de 600 familias quienes perderían poder adquisitivo dejando también sin ingresos a quienes realizan actividades comerciales complementarias. Asimismo, siendo una estación del circuito turístico de Lambayeque, perderían ingresos el Estado y las familias cuyas actividades están relacionadas con la denominada “industria sin chimeneas”, golpeada fuertemente por la pandemia que ha generado el COVID-19 y que requiere atención pronta del Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

Finalmente, la aprobación de la norma propuesta nos obliga dirigir la mirada a nuestra identidad cultural, dado que tan importante modalidad de pesca se remonta a las dos grandes culturas que se desarrollaron en la costa norte del Perú, la cultura Mochica y la cultura Chimú. Preservarla implica revalorar dicha actividad milenaria reconocida como importante componente del patrimonio cultural inmaterial de Pimentel, de Lambayeque y de nuestro país.

7. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 4/2021-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PESCA ANCESTRAL EN CABALLITO DE TOTORA Y LA CREACIÓN DE BALSARES PARA EL CULTIVO DE TOTORA EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora, manifestación cultural inmaterial y eje de la vida social y económica de la población en el litoral de la costa norte del Perú; así como la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

Artículo 2. Plan de acción para la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y de los balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel

2.1 El Gobierno Regional de Lambayeque, en coordinación con el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Producción, la Municipalidad Distrital de Pimentel y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, elabora y aprueba un plan de acción para el resguardo de la técnica tradicional de siembra y cosecha de totora y la delimitación de la pesca artesanal en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.

2.2 El plan de acción se elabora y aprueba conforme a las funciones, competencias y marco presupuestal de las entidades señaladas en el numeral 2.1 sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

2.3 El Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el marco de sus competencias, promueven la otorgación de predios en el distrito de Pimentel destinados a la creación de los balsares para la siembra y cosecha de totora.

Artículo 3. Cláusula de evaluación

El Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Pimentel, informan anualmente, o cuando se le requiera, a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación de la ley

El Gobierno Regional de Lambayeque, los ministerios del Ambiente, de Desarrollo Agrario y Riego, de Cultura y de la Producción, y los gobiernos locales de Chiclayo y Pimentel, respecto de la zona reservada para la pesca artesanal con caballito de totora, dictarán las normas y acciones pertinentes para la aplicación e implementación de la presente ley.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 18 de octubre de 2021.

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

PRESIDENTE

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO

SECRETARIO



PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.



PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de la pesca ancestral en caballito de totora y la creación de balsares para el cultivo de totora en el distrito de Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.